

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3111.-

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el convenio de colaboración y transferencia en el Marco del programa Provincial de Infraestructura Básica y Equipamiento Comunitario, a celebrarse entre este Municipio y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, para la realización de la obra denominada "Cordón Cuneta en barrio Belgrano y 9 de Julio" y por un monto de Pesos Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Quinientos (\$ 497.500,00).-----

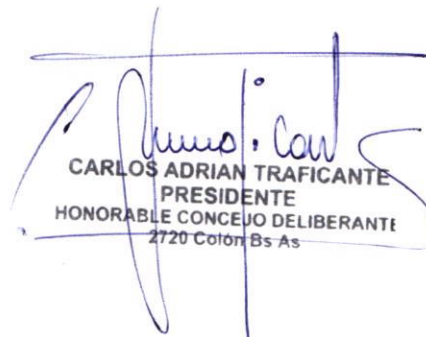
ARTICULO SEGUNDO: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES "GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE Nro. 5352.-


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 Colón Bs As


MARCELO ENRIQUE BATTAGLIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Colón (B)

15.09.11



CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO BASICO.

Entre EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio legal en la calle 7 N° 1267, representado por la Señora Ministra de Infraestructura Arquitecta Cristina ALVAREZ RODRIGUEZ en adelante "EL MINISTERIO" y la Municipalidad de COLON con domicilio legal en la calle 51 Y BV 17 representada por el Señor Intendente Dr. Ricardo CASI, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan en celebrar el presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia tiene por objeto el desembolso financiero por parte de "EL MINISTERIO", a "LA MUNICIPALIDAD", para la realización de la obra denominada "Cordón Cuneta en Barrio Belgrano y 9 de Julio", en adelante la "OBRA" en el marco del "Programa Provincial de Infraestructura Básica y Equipamiento Comunitario"-----

SEGUNDA: El plazo estipulado para la "OBRA" es de noventa (90) días a partir de la fecha del acta de inicio de la misma.-----

TERCERA: "EL MINISTERIO", sujeto a la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de la "OBRA" por un monto de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$497.500,00), teniendo el mismo, carácter de precio tope, el que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en el presente convenio. Entiéndase a los efectos del presente por "precio tope" el precio máximo de obra a financiar por las partes.-----

CUARTA: El desembolso financiero que por el presente se otorga queda condicionado al dictado de la Ordenanza municipal y su respectivo Decreto promulgatorio que autorice al Ejecutivo municipal a suscribir el Convenio que se aprueba por este acto administrativo.-----

QUINTA: En función de los recursos existentes "EL MINISTERIO" efectuará un desembolso financiero de hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del monto

previsto en la cláusula tercera del presente convenio. El desembolso restante se efectuará contra la presentación por parte de "LA MUNICIPALIDAD", de la constancia de obra que acredite la efectiva ejecución y medición del CUARENTA POR CIENTO (40%) de avance de obras. Las constancias de obra deberán enviarse mensualmente a partir de los treinta (30) días de la fecha del Acta de inicio de Obra. Todas las constancias deberán contar con la debida aprobación por parte de la inspección de obra a cargo de "LA MUNICIPALIDAD". La constancia mensual deberá ser presentada aún en el caso de que la "OBRA" no hubiere registrado avance. Asimismo con la solicitud de pago del segundo desembolso se deberá presentar la constancia de obra que amerite tal solicitud y la correspondiente rendición de cuentas del monto transferido en el pago anterior. Una vez finalizada la obra y dentro de los treinta (30) días desde la fecha del último certificado, se deberá realizar la rendición de cuentas correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, la misma se considerará incumplida.-----



Ministerio de
Infraestructura
Buenos Aires
LA PROVINCIA

SEXTA: La aprobación definitiva de la OBRA y el cierre del expediente se llevaran a cabo una vez recibida la rendición de los recursos transferidos y verificado que la obra se encuentra terminada y en funcionamiento.-----

SEPTIMA: Se deja constancia que en caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de rendición de cuentas asumido en las cláusulas anteriores, los montos transferidos y no rendidos deberán ser reintegrados al Estado Provincial.-----

OCTAVA: A efectos de la administración del aporte a otorgar "LA MUNICIPALIDAD", informa su numero de CUIT 30-99903352-7 y se obliga a ingresar los fondos que se le entreguen en virtud del presente , en una cuenta bancaria abierta en entidad autorizada, habilitada a estos fines. Lo expresado tiene por objeto permitir el uso inmediato y adecuado de los fondos transferidos, como así también facilitar la rendición documentada de la inversión correspondiente a la obra. -----

Miguel

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo la totalidad de las tareas inherentes a la contratación (si correspondiere), administración y ejecución de la obra, asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ella resulten. Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" se hará responsable del mantenimiento y conservación de la obra.---

DECIMA: "EL MINISTERIO" podrá realizar las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes para verificar el correcto cumplimiento de la OBRA por medio del organismo que designe para tal fin, sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de "LA MUNICIPALIDAD". Por su parte "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a garantizar el ejercicio de auditoria y supervisión que "EL MINISTERIO" disponga, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.-----

DECIMO PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades provinciales competentes, así como de los distintos Órganos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas cuando estos así lo requieren.-----

DECIMO SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta, con carácter de declaración jurada, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen el normal inicio de las obras, de acuerdo al plan de trabajos acordados para la obra, dentro de los treinta días corridos, a partir de la acreditación del pago del desembolso financiero de hasta un cincuenta por ciento (50%) del proyecto.-----

DECIMO TERCERA: "EL MINISTERIO" y los representantes de "LA MUNICIPALIDAD" que al efecto se designen, darán cumplimiento al presente Convenio Único de Colaboración y Transferencia, quedando facultados para resolver las cuestiones que se susciten en su implementación.-----

DECIMO CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá acompañar copia autenticada de las Actas de Replanteo e Iniciación de Obra en las que consten la fecha cierta de inicio de



la misma, como así también, una vez finalizada el Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Publica aplicable. Cuando hubieren transcurrido ciento veinte (120) días corridos de la fecha indicada como inicio de obra, sin que "LA MUNICIPALIDAD" hubiere resentado al menos una constancia de avance, el presente convenio se considerará rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole, sin que ello genere derecho a reclamo alguno a "EL MINISTERIO", por parte de "LA MUNICIPALIDAD", quien deberá reintegrar en forma inmediata las sumas que le hubieren sido transferidas.-----

DECIMO QUINTA: El financiamiento otorgado por "EL MINISTERIO" se limita al precio tope establecido en la cláusula tercera. En consecuencia "EL MINISTERIO" no reconocerá redeterminaciones, mayores costos, variaciones de obras y/o eventuales sobre costos por vicios ocultos, que no hubieran sido reparados en tiempo y forma por "LA MUNICIPALIDAD".-----

DECIMO SEXTA: Toda modificación relativa a la OBRA aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento, deberán ser previamente aprobados por "EL MINISTERIO" como condición para su implementación.-----

DECIMO SEPTIMA: Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales en lo contencioso administrativo con asiento en la ciudad de La Plata.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata. a los días.....del mes de.....de 2011-----